



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

*Calle 22 No. 16-44 Piso 5 - Conmutador 2754780 Ext. 1002-1003
Correo Electrónico cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

RAD.2023-00167-00.

Insolvencia de persona Natural No Comerciante.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que correspondió por reparto verificado por la Oficina de Apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sincelejo, el conocimiento del proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante incoado por el deudor-insolvente HECTOR SEGUNDO RIVERA ALVAREZ, tramitado en el CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA CONCILIACIÓN –ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR, de esta ciudad con motivo de las objeciones presentadas por los acreedores BANCOLOMBIA S.A y ALEXANDER ENRIQUE SANES MÉNDEZ.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 09 de Agosto de 2023.

**DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente correspondió por Reparto llevado a cabo en la Oficina de Apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sincelejo, el cartulario contentivo de la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, incoado por el deudor-insolvente HECTOR SEGUNDO RIVERA ALVAREZ, impulsado en el CENTRO PROFESIONAL DE CONCILIACIÓN –ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR de este lugar, encontrándose por proveer acerca de las objeciones impetradas por los acreedores BANCOLOMBIA S.A y ALEXANDER ENRIQUE SANES MÉNDEZ, pero, que de una revisión minuciosa del cartulario se percata este Operador Judicial que por parte alguna de la actuación fueron adjuntadas al expediente digital que fue remitido para su reparto, ni mucho menos fueron agregadas al expediente en físico que fue remitido por el aludido centro de conciliación a esta Dependencia Judicial, luego que se requiriera mediante oficio No. 0597 del 24 de julio de 2023, enviado a su destinatario el día 01 de Agosto de 2023, las documentales arrojadas por la apoderada judicial del acreedor BANCOLOMBIA S.A, al correo electrónico del CENTRO PROFESIONAL DE CONCILIACIÓN –ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR, como fueron, la certificación que expedida por BANCOLOMBIA S.A, NIT No. 890.903.938, referida a la cesión de crédito de las obligaciones 5500081370- 5500081369 a cargo RB CREATIVOS S.A.S, NIT. No. 900.485.433 a favor de la sociedad P.A REINTEGRA CARTERA, NIT. No. 830.054.539-0, verificada el 21 de octubre de 2021; al igual que la certificación emitida por BANCOLOMBIA S.A, NIT No. 890.903.938, referida a la cesión de crédito de las obligaciones No. 5500081375- 5500081377- 5500081376- 5500081374- 5500081373-5500081372-5500081371 a cargo RB CREATIVOS S.A.S NIT No. 900.485.433 en favor de la sociedad P.A REINTEGRA CARTERA, NIT No. 830.054.539-0, efectuada el 01 de julio de 2021, tal como se da cuenta en el ACTA PARCIAL No. 01-2023 de la “Audencia De Negociación De Deudas” datada 17 de marzo de 2023; de igual forma tampoco se allegó por el CENTRO PROFESIONAL DE CONCILIACIÓN –ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR, el registro audiovisual de la audiencia pública



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

*Calle 22 No. 16-44 Piso 5 - Conmutador 2754780 Ext. 1002-1003
Correo Electrónico cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

realizada el día 21 de marzo de 2023, en el mentado centro de conciliación, donde conste las incidencias, aconteceres, desarrollo de la audiencia de negociación de deudas del deudor insolvente RIVERA ALVAREZ,- puntualmente en lo que tiene que ver con las objeciones planteada por el acreedor BANCOLOMBIA S.A, y específicamente en la entrevista que le realizó la mandataria judicial de la entidad bancaria objetante BANCOLOMBIA S.A, al señor LUIS FELIPE ZULUAGA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.868.269, cimentado en que constituyen actuaciones necesarias para un mejor proveer de la Dependencia Judicial, razón por la que se requerirá al Operador de Insolvencia Dr. RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, para que en el término de la distancia envíe con destino a este proceso las documentales y actuaciones a que se ha hecho referencia en párrafos de arriba.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA, Requiérase al Operador de Insolvencia designado por el CENTRO PROFESIONAL DE CONCILIACIÓN –ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR, de esta ciudad, para imprimirle tramite al Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, iniciado por el Deudor Insolvente HECTOR SEGUNDO RIVERA ALVAREZ, Dr. RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ, con el objetivo que en el término de la distancia envíe con destino a este proceso copia de las certificaciones arrimadas por la procuradora judicial del acreedor BANCOLOMBIA S.A, enviadas a través del correo electrónico perteneciente a ese centro de conciliación consistentes en la expedida BANCOLOMBIA S.A, NIT No. 890.903.938, referente a la Cesión de Crédito de las obligaciones No. 5500081370-5500081369 a cargo de la sociedad RB CREATIVOS S.A.S NIT No. 900.485.433 en favor de la sociedad P.A REINTEGRA CARTERA, NIT No. 830.054.539-0, verificada el 21 de octubre de 2021; de igual forma remitir la certificación emitidas BANCOLOMBIA S.A, NIT No. 890.903.938, relativas a las obligaciones No. 5500081375- 5500081377-5500081376-55000813745500081373-5500081372-5500081371 a cargo de la sociedad RB CREATIVOS S.A.S, NIT. No. 900.485.433 en favor de la sociedad P.A REINTEGRA CARTERA, NIT. No. 830.054.539-0, realizada el 01 de julio de 2021, tal como da cuenta el ACTA PARCIAL No. 01-2023 de la “Audiencia de Negociación de Deudas” datada 17 de marzo de 2023; así mismo deberá adjuntar registro audiovisual de la audiencia pública realizada el día 21 de marzo de 2023, en el nombrado centro de conciliación, en donde conste las incidencias, aconteceres, desarrollo de la audiencia de negociación de deudas del deudor insolvente HECTOR SEGUNDO RIVERA ALVAREZ,- puntualmente en lo que tiene que ver con las objeciones planteadas por el acreedor BANCOLOMBIA S.A, y específicamente en la entrevista que le realizó la mandataria judicial de la entidad bancaria objetante BANCOLOMBIA S.A, al señor LUIS FELIPE ZULUAGA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.868.269, con sustento en que constituyen actuaciones necesarias para un mejor proveer al momento de resolver lo que en derecho corresponda por esta Dependencia Judicial, **Ofíciase.**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

*Calle 22 No. 16-44 Piso 5 - Conmutador 2754780 Ext. 1002-1003
Correo Electrónico cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No. 121
FECHA: 09-08-23
SECRETARÍA

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47aa0ffb207a411e995af0a0a8e69f24600c9427763c7a021a2fc285028132df**

Documento generado en 09/08/2023 02:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>